



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflo, respecto de  
inmuebles que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

05353

26.SET2011

**VISTOS:**

- a) El Ord. N° 498 de fecha 22.06.10 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflo dirigido al Director de Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia gratuita del inmueble ubicado en Rodrigo de Triana [REDACTED] de la Población Las Praderas, de la comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, con el fin de destinarlo a la construcción de la obra "Habilitación Centro Multifuncional Praderas I";
- b) El Ord. N° 5956 de fecha 31.12.10 de la Sra. Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble;
- c) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del terreno ubicado en Rodrigo de Triana N° 695, de la Población Las Praderas I, de la comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- d) La Ficha Consulta Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado en Rodrigo de Triana N° 695, Población Las Praderas I, comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, superficie utilizable 400 metros cuadrados, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Memorandum N° 571 de fecha 07.10.10 de la Jefa Sección de Tasaciones dirigido al Jefe Sección Técnica de Transferencias el que contiene el Informe de Tasación N° 571 de fecha 06.10.10, correspondiente al inmueble ubicado en calle Rodrigo de Triana [REDACTED] Rol del S.I.I. 578-37, de la comuna de Peñaflo;
- f) El Informe de Tasación Urbana N° 571; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador H. Correa R.; Fecha Tasación: 06.10.10; Valor de Tasación respecto del inmueble ubicado en calle Rodrigo de Triana [REDACTED] Población Las Praderas I, comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, de una superficie de 400 metros cuadrados, ascendente a la suma de 832 Unidades de Fomento;
- g) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 07.09.10, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 578-37, de la comuna de Peñaflo, ubicado en Rodrigo de Triana N° 695, superficie del terreno 400 metros cuadrados, por un monto de \$11.718.279;



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.

h) Copia de inscripción que rola fojas 438 número 441 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, correspondiente al año 1997;

i) El Ord. N° 66 de fecha 12.01.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el trámite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;

j) El art. 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviú, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

k) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 28.07.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Peñaflor, respecto del inmueble ubicado en calle Rodrigo de Triana N° 695, de 400 metros cuadrados, de la Población Las Praderas I, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

m) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Rodrigo de Triana [REDACTED] de 400 metros cuadrados, de la Población Las Praderas I, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, que consta en escritura de fecha 28.07.11, protocolizada bajo el N° 7990, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.**

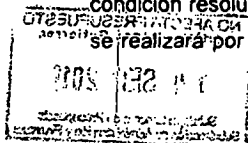
En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.serviurm.cl

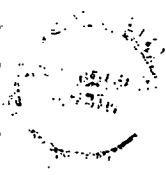


**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflor, respecto de  
inmuebles que indica.**

(V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MANUEL FUENTES ROSALES**, chileno, [REDACTED] empleado público, [REDACTED] domiciliado en calle Alcalde Luis Araya Cereceda N° 1.215, de la comuna de Peñaflor, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**R, según consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre del año 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en calle Rodrigo de Triana [REDACTED] de 400 metros cuadrados, de la Población Las Praderas I, inscrito a mayor extensión a fojas 3600 número 3879 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante, correspondiente al año 1993, reinscrita a fojas 438 número 441 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, correspondiente al año 1997. Los deslindes particulares según plano archivado al final del Registro de Propiedad de 2002 bajo el N° 141 cuyos deslindes particulares, son los siguientes: **AL NORTE:** con Equipamiento; **AL SUR:** con calle Rodrigo de Triana; **AL ORIENTE:** con Equipamiento, y; **AL PONIENTE:** con otros propietarios. **SUPERFICIE:** 400 metros aproximadamente. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por compraventa que le hizo a **CARLOS RUIZ IBAÑEZ**, según Escritura Pública de fecha 3 de diciembre de 1993, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña María Gloria Acharan Toledo. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RORIGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**R, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **MANUEL FUENTES ROSALES**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlos al desarrollo del Programa de Recuperación Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de la Vivienda, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte de la Sección Técnica de Transferencias, como cuerpo cierto, en el estado



**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
www.servium.cl





**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre  
Municipalidad de Peñaflo, respecto de  
Inmuebles que indica.**


en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, previa presentación del cesionario, de la copia autorizada de la inscripción de dominio con certificado de vigencia, del inmueble a su nombre y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición de que da cuenta la cláusula cuarta de la presente escritura, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflo. **SEPTIMO:** La parte cesionaria, faculta a SERVIU Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles cedidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
  
**DIRECTOR**  
**REGION METROPOLITANA**  
**DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR (PT)**  
**SERVIU METROPOLITANO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
  
**MINISTRO DE FIDUCIARIA**  
**THEA GIULIO VON MAYENBERGER**  
**MINISTRO DE FIDUCIARIA**  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
**Cristina López Gutiérrez**  
**14 SEP 2011**  
**Subdepartamento de Presupuesto**  
**Subdirección de Administración y Finanzas**

**SERVICIO METROPOLITANO**  
**SERVICIO SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**  
**CONTRALORIA INTERNA**

Subscribir a: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Peñaflo.- Alcalde Luis Cereceda N° 1215, comuna de Peñaflo, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica.- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Subdirección de FIDUCIARIA (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Planes y Archivos.- Carpeta Terrenos N° 3291-400 metros

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
 Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
 www.serviur.cl